



# Resolución Directoral

N° 1437 -2024-MTC/20

Lima, 19 DIC 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 1937-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en los Informes Nros. 038-2024-MTC/20.13.2.1.JMU del Supervisor de Peaje, 091-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones e Informe N° 1919-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 038-95-MTC/15.03 SINMAC de fecha 13.06.1995, se autorizó la apertura de la Unidad de Peaje Saylla, ubicado en el km 989+800 de la carretera longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional;

Que, debido a la expansión urbana presentada en la provincia donde se encontraba ubicada la Unidad de Peaje Saylla, el SINMAC, estimó pertinente su reubicación, emitiéndose la Resolución Directoral N° 1273-2001-MTC/15.02.SINMAC de fecha 17.12.2001, que desactiva la Unidad Móvil de Peaje Saylla ubicada en el Km 1070+000 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional, y a su vez autoriza el traslado y puesta en operación al Km 1008+000 de la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Ruta 3-S de la Red Vial Nacional; dejando sin efecto las Resoluciones Directorales Nros. 038-1995-MTC/15.03.SINMAC y 070-95-MTC/15.03.SINMAC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, precisando en el Anexo, numeral 1, que la Red Vial Nacional, está compuesta por tres (03) ejes Longitudinales y veinte (20) Ejes Transversales.

**a) EJES LONGITUDINALES**

*La Red Vial Nacional Longitudinal ésta compuesta por tres (03) Ejes (PE-1, PE-3, PE-5), los mismos que se dividen con trayectorias norte y sur respectivamente.*

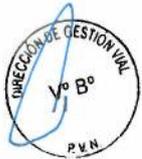
- *Dos (02) en la Longitudinal de la Costa cuyo "Km. 0+000", se encuentra en el Intercambio Vial Santa Anita (PE-1N para el Norte y PE-1S para el Sur).*
- *Dos (02) en la Longitudinal de la Sierra cuyo "Km. 0+000", se encuentra en la Repartición La Oroya (PE-3N para el Norte y PE-3S para el Sur) y*
- *Dos (02) en la Longitudinal de la Selva cuyo "Km. 0+000", se encuentra en el Puente Reither (PE-5N para el Norte y PE-5S para el Sur).*

(...);

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1881-2022-MTC/20 de fecha 24.12.2022, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, ubicado en la Carretera Cusco – Puno Km. 1,064+300 RN-03S de la localidad de Saylla, distrito de Cusipata, provincia Quispicanchis del departamento de Cusco, por un plazo de noventa (90) días, con eficacia anticipada, a partir de las 12.30 horas del día 13.12.2022 y finalizará a las 12:01 horas del día 13.03.2023; con Resolución Directoral N° 264-2023-MTC/20 de fecha 13.03.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, por noventa (90) días calendario, a partir de las 12:02 horas del día 13.03.2023 hasta las 12:00 horas del día 10.06.2023;

Que, con Resolución Directoral N° 685-2023-MTC/20 de fecha 09.06.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, a partir de las 12:01 horas del día 10.06.2023 hasta las 12:00 horas del día 07.09.2023, con Resolución Directoral N° 1104-2023-MTC/20.3 de fecha 13.09.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión temporal del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de las 12:01 horas del día 07.09.2023 hasta las 08:00 horas del 05.03.2024; con Resolución Directoral N° 146-2024-MTC/20 de fecha 04.03.2024, se autoriza la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla por ciento veinte (120) días, a partir de las 08:01 horas del 05.03.2024 hasta las 07:59 horas del 03.07.2024, con Resolución Directoral N° 567-2024-MTC/20 de fecha 01.07.2024, se autoriza la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, por un plazo de noventa (90) días, a partir de las 08:00 horas del día 03.07.2024 hasta las 07:59 horas del 01.10.2024; y, con Resolución N° 1005-2024-MTC/320 de fecha 27.09.2024, se amplía la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Saylla, a partir de las 08:00 horas del día 01.10.2024 hasta las 07:59 horas del 01.01.2025;

Que, mediante el Informe N° 038-2024-MTC/20.13.2.1.JMU de fecha 13.12.2024, el Supervisor de Peajes informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo lo siguiente: "3.1





# Resolución Directoral

N° 1437 -2024-MTC/20

Lima, 19 DIC 2024

(...) la ubicación actual de la Unidad de Peaje Saylla está en la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Tramo Cusco – Puno Km 1053+900, Ruta Nacional PE-3S, en el distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, siendo sus coordenadas geográficas: Latitud -13.928357316 y Longitud -71.504594174. 3.2 Dicha ubicación en Kilómetros de la carretera podrá variar en el tiempo en función a las actualizaciones del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC”. Asimismo, recomienda “comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el acto administrativo correspondiente, actualizando la nueva ubicación de la Unidad de Peaje Saylla”;

Que, la Subdirección de Operaciones con Informe N° 091-2024-MTC/20.13.2 de fecha 13.12.2024, informa a la Dirección de Gestión Vial, indicando lo siguiente: “(...) el Equipo de Gestión de Peajes de esta Subdirección (...) concluye que la ubicación actual de la Unidad de Peaje Saylla está en la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Tramo Cusco – Puno Km 1053+900, Ruta Nacional PE-3S, en el distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, siendo sus coordenadas geográficas: Latitud -13.928357316 y Longitud -71.504594174; acorde al Decreto Supremo N° 011-2016-MTC de fecha 24 de julio del 2016 donde se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas, del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC”, solicitando que la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el acto administrativo correspondiente, actualizando la nueva ubicación de la Unidad de Peaje Saylla;

Que, con Memorándum N° 1937-2024-MTC/20.13 de fecha 13.12.2024, la Dirección de Gestión Vial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en base al informe remitido por la Subdirección de Operaciones, la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1919-2024-MTC/20.3 de fecha 18.12.2024, indica que “Estando a lo indicado en los Informes Técnicos, emitidos por la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 038-2024-MTC/20.13.2.1.JMU, 091-2024-MTC/20.13.2 y Memorándum N° 1937-2024-MTC/20.13, respecto a la ubicación actual de la Unidad de Peaje Móvil Saylla; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que actualice la ubicación de la Unidad de Peaje Móvil Saylla, en las coordenadas geográficas: Latitud -13.928357316 y Longitud -71.504594174, localizada en la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Tramo Cusco – Puno Km 1053+900, Ruta Nacional PE-3S, en el distrito de Cusipata,



Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, teniendo en cuenta lo señalado en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC”;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, establece la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones “La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...);”;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de “Dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa”;

Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones y, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01 y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Actualización de la ubicación del Peaje Móvil Saylla, que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 1273-2001-MTC/15.02.SINMAC de fecha 17.12.2001, la cual se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas: *latitud -13.928357316, longitud -71.504594174*”, localizada en la Carretera Longitudinal de la Sierra Sur, Tramo Cusco – Puno Km 1053+900, Ruta Nacional PE-3S, en el distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





# Resolución Directoral

N° 1437 -2024-MTC/20

Lima, 19 DIC 2024

**ARTÍCULO 2.-** Precítese que la Resolución Directoral N° 1273-2001-MTC/15.02.SINMAC de fecha 17.12.2001, se mantiene vigente en todo aquello que no se oponga a lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que una copia autenticada por Fedatario de la presente Resolución Directoral, sea remitida a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 1273-2001-MTC/15.02.SINMAC de fecha 17.12.2001.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal XVIII Cusco - Apurímac y a la Unidad de Peaje Móvil Saylla, y poner a conocimiento de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

  
ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

